

## II. Autoridades y personal

### A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

807

*ORDEN de 7 de enero de 1985 por la que se adjudica destino en la Junta de Extremadura a doña Esperanza Girón López.*

Excmo. e Ilmos. Sres.: Visto el escrito de 10 de octubre pasado de la Junta de Extremadura, en el que manifiesta la necesidad que tiene de que se cubra una vacante de Auxiliar en la Presidencia de la misma con la funcionaria que se indica a continuación, por considerarla idónea para el desempeño de la misma, dada la adecuación de funciones que realiza con las que tiene que desarrollar en el puesto al que se solicita su adscripción.

Vistos los Reales Decretos 1778/1983, de 22 de junio, y 338/1984, de 8 de febrero, sobre traslado voluntario de funcionarios a las Comunidades Autónomas.

Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública acuerda:

Primero.—Destinar a doña Esperanza Girón López, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de la Seguridad del Estado, con número de Registro de Personal A13GO3997, y con destino actual en la Delegación Regional de Informática de la Jefatura Superior de Policía de Sevilla, a un puesto de trabajo de Auxiliar en la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Segundo.—Doña Esperanza Girón López pasará a la situación administrativa de Servicio en Comunidades Autónomas (Junta de Extremadura) en su Cuerpo de origen, de acuerdo con el artículo 12, apartado 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, teniendo los mismos derechos que los restantes miembros de su Cuerpo que se hallen en servicio activo, de acuerdo con lo establecido en el respectivo Estatuto de Autonomía.

Tercero.—El cese y cambio de situación administrativa se realizará por la Administración de origen, debiendo efectuarse la toma de posesión en los plazos que establece la legislación vigente en la materia.

Cuarto.—Doña Esperanza Girón López podrá acogerse a los beneficios que establece el Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º, apartado 2, del Real Decreto 338/1984, de 8 de febrero.

Lo que digo a V. E. y a VV. II. para su conocimiento.

Madrid, 7 de enero de 1985.—P. D. (Orden de 20 de diciembre de 1984), el Secretario de Estado para la Administración Pública, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura e Ilmos. señores Subsecretario del Ministerio de Interior y Director general de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia.

808

*ORDEN de 7 de enero de 1985 por la que se adjudica destino en la Comunidad Autónoma de La Rioja a doña Rosa María Mayayo Nieto.*

Excmo. e Ilmos. Sres.: Visto el escrito de la Comunidad Autónoma de La Rioja solicitando los servicios de doña Rosa María Mayayo Nieto, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Seguridad, destinada en Madrid, Ministerio del Interior.

Visto el Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, por el que se dictan normas para facilitar el traslado de personal y para dotar provisionalmente a las Comunidades Autónomas de los medios personales y materiales correspondientes al coste efectivo de los servicios del Estado transferidos a las mismas, y solicitada la conformidad del Ministerio del Interior, según se determina en el artículo 18 del mencionado Real Decreto, siendo ésta favorable.

Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública acuerda:

Primero.—Destinar a doña Rosa María Mayayo Nieto a prestar servicio en la Comunidad Autónoma de La Rioja, Consejería de Hacienda y Economía, como Auxiliar.

Segundo.—La citada funcionaria pasará a la situación administrativa especial de servicios en Comunidades Autónomas en su Cuerpo de origen, de acuerdo con el artículo 12, apartado 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, teniendo los mismos derechos que los restantes miembros de su Cuerpo que continúen en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2548/1980, de 21 de noviembre.

Tercero.—En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por la Administración de origen a efectuar el cese y cambio de situación administrativa, debiendo la Comunidad Autónoma de La Rioja, hacer la toma de posesión en los plazos que establece la legislación vigente en la materia.

Cuarto.—Dicha funcionaria tendrá los mismos derechos y obligaciones que los que se especifican en el Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, para los que obtuvieron la plaza por Oferta Pública de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del citado Real Decreto.

Lo que digo a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de enero de 1985.—P. D. (Orden de 20 de diciembre de 1984), el Secretario de Estado para la Administración Pública, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja e Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio del Interior y Director general de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia.

809

*ORDEN de 8 de enero de 1985 por la que se adjudica destino en la Comunidad Autónoma de Canarias a don Antonio Hita Muñoz.*

Excmo. e Ilmos. Sres.: Visto el escrito de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 15 de noviembre último, en el que manifiesta la necesidad que tiene de que se cubra un puesto de Administrativo en la Consejería de Agricultura y Pesca con don Antonio Hita Muñoz, funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, con número de Registro de Personal A02PG14489, y destinado actualmente en el Gobierno Civil de Las Palmas de Gran Canaria, por considerarlo idóneo para el desempeño del mismo, dada la adecuación de funciones que realiza con las que tiene que desarrollar en el puesto al que se solicita su adscripción.

Visto el Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, y el Real Decreto 338/1984, de 8 de febrero, sobre traslado voluntario de funcionarios a las Comunidades Autónomas.

Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública acuerda:

Primero.—Destinar a don Antonio Hita Muñoz a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, como Administrativo.

Segundo.—El citado funcionario pasará a la situación administrativa especial de Servicios en Comunidades Autónomas (Canarias), en su Cuerpo de origen, de acuerdo con el artículo 12, apartado 2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, teniendo los mismos derechos que los restantes miembros de su Cuerpo, como si se hallaran en servicio activo, de acuerdo con lo establecido en el respectivo Estatuto de Autonomía.

Tercero.—El cese y cambio de situación administrativa se efectuará por la Administración de origen, debiendo hacerse la toma de posesión en los plazos que establece la legislación vigente en la materia. Tanto del cese como de la toma de posesión deberán remitirse las diligencias correspondientes a la Dirección General de la Función Pública, Ayala, número 5, Madrid.

Lo que digo a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de enero de 1985.—P. D. (Orden de 20 de diciembre de 1984), el Secretario de Estado para la Administración Pública, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Canarias e Ilmos. Sres. Subsecretarios del Ministerio de Interior y Director general de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia.

810

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 1984, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se nombra a don Gonzalo de Felipe Martínez Delegado provincial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en Valladolid.*

Ilmo. Sr.: En virtud de lo previsto en la disposición final 1.ª del Real Decreto 1558/1977, nombro Delegado provincial de la